

VISTOS :

1. El Convenio de Colaboración celebrado mediante Resolución Exenta N° 16.386 de fecha 15 de junio del año 2021, entre la Municipalidad de Temuco y Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por Resolución Exento N° 16.386 de fecha 15 de junio del año 2021, en el marco del proyecto Sistema de Información Municipal "SIM" y Ficha única de Información Municipal "FIMU".

2. En el referido convenio las entidades comparecientes se comprometen a desarrollar un plan piloto en cuyo contexto la municipalidad se compromete a entregar su información financiera, comprometiéndose a su vez la Subsecretaría a prestarle colaboración para mejorar su gestión financiera, mediante la puesta en marcha de una plataforma Web, que entregarán información comunal e indicadores de funcionamiento, para así poder contribuir mediante la entrega de recursos y asesorías especializadas en la materia.

3. El convenio entrará en vigor desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes y mantendrá su vigencia siempre que se cuente con los recursos suficientes para ello, dispuestos por la Ley de Presupuestos vigente.

4. El convenio referido se entienden formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

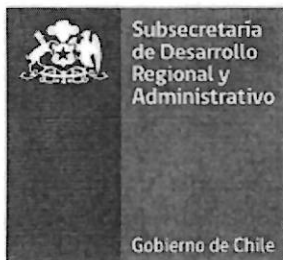

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


JAIMÉ SALINAS MANSILLA
ALCALDE

RSR/ybd

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Adm del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Of. Partes



APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA EL
"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN
MUNICIPAL", CELEBRADO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

RESOLUCIÓN EXENTA N°16386

Santiago, 15/ 06/ 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; el Decreto Supremo N°559, de fecha 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Resolución N° 30, de 2015 que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y en las Resoluciones N°s, 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la "SUBDERE", tiene como misión contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en coherencia con el proceso de descentralización. Entre sus objetivos se encuentra el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y municipales, especialmente en su capacidad de articular territorialmente políticas, planes y programas entre los diversos actores.
2. Que, en tal sentido, la SUBDERE ha considerado procedente, como medida para fortalecer la capacidad de gestión de las Municipalidades, el proveer y administrar sistemas nacionales de información integrados, que contribuyan a su gestión y a la toma de decisiones, estableciendo incentivos para que éstos aprovechen de mejor manera la información disponible.
3. Que, con tal propósito se han destinado recursos para la implementación y operación del Programa denominado "Sistema de Información Municipal "SIM" y "Ficha de Información Municipal Única" "FIMU", que permite poner a disposición del municipio, una plataforma tecnológica, que entregará información comunal e indicadores de funcionamiento a fin de mejorar los estándares de gestión financiero y contable, como también de probidad y transparencia de los gobiernos locales.
4. Que, en este contexto, con fecha 25 de mayo de 2021, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Municipalidad de Temuco, se ha celebrado un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, con la finalidad de formalizar un vínculo de colaboración entre dichas instituciones, apoyando, la primera, al municipio en su gestión y robusteciendo sus competencias, a través del "Fortalecimiento de la Gestión Municipal", permitiéndole, además, optimizar sus procesos internos y la administración de sus recursos, junto con agilizar la atención que prestan a los ciudadanos y potenciar las relaciones con otras entidades.
5. Que, el gasto que implicará la ejecución del acuerdo de voluntades antes señalado, se imputará al presupuesto del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Subnacional, de esta Subsecretaría, el que

dispone en su Glosa N°01, que "Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo...".

6. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo viene en aprobar el convenio de "Fortalecimiento de la Gestión Municipal", celebrado entre esta Subsecretaría y la Municipalidad de Temuco, con fecha 25 de mayo de 2021 del presente año.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para el "Fortalecimiento de la Gestión Municipal" celebrado el día 25 de mayo de 2021, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de Temuco cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y Municipalidad de Temuco

En Santiago, 25 de mayo de 2021, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señora María Paz Troncoso Pulgar, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago y la Municipalidad de Municipalidad de Temuco, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", R.U.T N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde(sa), don/doña Jaime Salinas Mansilla, ambos domiciliados en Arturo Prat Nro. 650, comuna de TEMUCO vienen en suscribir el siguiente convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, mediante el cual se prestará apoyo para fortalecer la transparencia, oportunidad y confiabilidad de la información financiera y de la gestión municipal, para su propia gestión como para la solicitud y requerimientos de información de los organismos de nivel central y, en definitiva, contribuir al Fortalecimiento de la Gestión Municipal.

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante y también, la "SUBDERE", tiene como misión contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en coherencia con el proceso de descentralización. Entre sus objetivos se encuentra el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y municipales, especialmente en su capacidad de articular territorialmente políticas, planes y programas entre los diversos actores.
2. Que, la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1° establece que "La administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una Municipalidad. Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna".
3. Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 2º de la Ley N°19.602, corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, recoger, procesar y difundir la información relacionada con el quehacer de las municipalidades, especialmente en lo relativo a su gestión financiera y presupuestaria, administración de personal y prestación de servicios.
4. Que, en tal sentido, la SUBDERE ha considerado procedente, como medida para fortalecer la capacidad de gestión de las Municipalidades, el proveer y administrar sistemas nacionales de información integrados, que contribuyan a su gestión y a la

toma de decisiones, estableciendo incentivos para que éstos aprovechen de mejor manera la información disponible.

5. Que, con tal propósito se han destinado recursos para la implementación y operación del Programa denominado "Sistema de Información Municipal "SIM" y Ficha de Información Municipal Única "FIMU", que permite poner a disposición del municipio, una plataforma tecnológica, que entregará información comunal e indicadores de funcionamiento a fin de mejorar los estándares de gestión financiero y contable, como también de probidad y transparencia de los gobiernos locales.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de su División de Municipalidades - Departamento de Finanzas Municipales, busca prestar apoyo y colaborar con los municipios del país, para que mejoren su gestión financiera mediante la entrega de recursos y asesoría técnica, financiera y legal, poniendo a disposición de las municipalidades sistemas de información que permitan y faciliten la toma de decisiones estratégicas. Conforme a ello, se encuentra en proceso de desarrollo una plataforma Web alojada en la SUBDERE, que entregará información comunal e indicadores de funcionamiento, para visualizar la gestión municipal en un periodo de tiempo determinado, que se ha denominado: "Sistema de Información Municipal" en adelante "SIM".

En consecuencia, la finalidad del presente Convenio es formalizar un vínculo de colaboración entre la SUBDERE y la Municipalidad de Temuco, apoyando su gestión y robusteciendo sus competencias, a través del "Fortalecimiento de la Gestión Municipal", el que permitirá al Municipio optimizar sus procesos internos y la administración de sus recursos.

TERCERO: RECURSOS

La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete, según solicitud de recursos que realice la municipalidad para una finalidad específica en el marco de este convenio, a autorizar y transferir a la Municipalidad de Temuco hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, con cargo a recursos del Programa 02, de esta Subsecretaría, conforme a la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente, según disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

CUARTO: COMPROMISO.

Para desarrollar el objetivo general contenido en la cláusula segunda del presente convenio, las partes asumen los compromisos que a continuación se detallan:

I. LA SUBDERE:

1. Evaluar solicitudes de proyectos y autorizar las correspondientes transferencias, de los recursos consignados en la cláusula tercera, a la Municipalidad de Temuco, a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
2. Otorgar a la Municipalidad recursos financieros, para la implementación de soluciones tecnológicas que vayan en apoyo de los sistemas informáticos municipales, que permitan la implementación del proyecto SIM-FIMU.
3. Otorgar, en caso de contar con recursos presupuestarios suficientes, y bajo su exclusiva decisión y calificación, otros servicios, como asistencias técnicas, o bienes conexos a la Municipalidad, que posibiliten la efectiva incorporación de nuevas tecnologías de la información al quehacer edilicio, cumpliendo, consecencialmente, con los objetivos del presente instrumento.
4. Contratar los servicios requeridos o adquirir los bienes conexos, que sean encomendados por la Municipalidad, según proceda, o autorizarla, previa revisión de la solicitud por escrito presentada por esta, para que los contrate o adquiera directamente.
5. Solicitar y consolidar información de otras unidades internas de la SUBDERE y otros organismos públicos y/o privados, que permitan ampliar las bases y fuentes de información posibilitando revisión y coherencia de los datos capturados.
6. Retroalimentar y transferir al Municipio: competencias técnicas, derivadas del análisis de la información capturada, así como también, coordinar y entregar al municipio asistencia técnica, auditorías externas y/o desarrollo de cursos o seminarios, según corresponda.
7. Requerir del Municipio la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo de este convenio.
8. Desarrollar e implementar los sistemas de intercambio de información y datos entre los distintos entes públicos que nutran el Sistema de Información Municipal. Así como también, herramientas que permitan capturar información relevante y

dinámica en los ámbitos de la caracterización comunal y la gestión municipal, por medio de formularios, encuestas y formatos de captura.

9. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas de esta iniciativa y por el correcto uso y aplicación de la información y de los recursos que se comprometan en el marco de este convenio;
10. Requerir del municipio la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo de este convenio;
11. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de los objetivos del proyecto;

II. LA MUNICIPALIDAD:

1. Solicitar a la SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, la autorización para la adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios.
2. Los recursos autorizados y transferidos se ingresarán y gastarán de acuerdo a la normativa vigente.
3. Contratación de asistencia técnica, considera la contratación de recurso humanos para procesos de valorización de activo fijo.
4. Realizar con los recursos financieros autorizados y transferidos, según corresponda, la adquisición y/o contratación de los siguientes bienes y/o servicios:
 - a. Hardware computacional necesario para operar los sistemas.
 - b. Software o licencias necesarias para operar y/o que complementen la operación de los sistemas.
 - c. Confección de instrumentos o contratación de servicios, para mejorar de los procesos de gestión financiero y/o contables del municipio, como por ejemplo; servicios de digitación de los hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, servicios de asesoría contable para la emisión de informes contables y financieros, capacitaciones a los usuarios de sistemas para su operación, auditorías financieras, valorización de bienes de uso o activos financiero, entre otros. Lo anterior, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIM
5. Certificar la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido, así como la adecuada prestación de los servicios contratados.
6. Efectuar la rendición de los recursos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, utilizando los formatos tipos y enviando el comprobante de ingreso original, inmediatamente una vez recibidos los recursos, al Encargado de la Unidad de Tesorería de la SUBDERE, a la dirección Teatinos N°92, Segundo Piso, Santiago.
7. Proporcionar información y estadísticas sobre el uso de las tecnologías entregadas, con el objeto de efectuar el seguimiento correspondiente.
8. Utilizar los servicios electrónicos, aplicaciones y contenidos en la/as plataformas tecnológicas que la SUBDERE ponga a disposición de la Municipalidad.
9. Generar capacidad operacional al interior del municipio, a partir de las herramientas facilitadas por la SUBDERE, para garantizar la continuidad en su uso, y su permanencia en el tiempo.
10. Aplicar los bienes y servicios que se financien en razón de este Convenio, en aquellos programas de que dispone la SUBDERE.
11. Colaborar en la instalación, funcionamiento y operación; de los servicios, bienes y herramientas recibidas.
12. Proporcionar, a solicitud de la SUBDERE, la información o antecedentes que se requieran, y otorgar facilidades en las supervisiones y evaluaciones ex post que se definan.
13. Autorizar a la SUBDERE para generar registros computacionales con los datos obtenidos a través de las soluciones tecnológicas o sistemas, que se implementen en el marco de este convenio.

14. Suministrar a la SUBDERE, de manera trimestral los informes financieros municipales consolidados del Municipio y sus corporaciones, en los siguientes treinta días corridos al término del respectivo trimestre; entre otros.
15. Proveer la información o antecedentes pertinentes a SUBDERE, mediante los medios de captura que la Subsecretaría disponga.
16. Validar la consolidación de información de la Ficha Única de Información Municipal "FIMU".
17. Velar por el cumplimiento de la aplicación de la normativa legal vigente en materia de contabilización para la entrega de la información, así como el cumplimiento de los plazos y tiempos estipulados en los proyectos con financiamiento aprobado.
18. Disponer de los recursos humanos, materiales y técnicos, así como toda la información que se requiera para el logro de los objetivos de esta iniciativa.

QUINTO: ADMINISTRACION DEL CONVENIO

Las partes manifiestan su recíproca voluntad de velar por el debido cumplimiento, ejecución y control de todas y cada una de las disposiciones y compromisos que asumen en este Convenio. Para ello, designan como Administradores o Contrapartes de la ejecución del presente convenio, a las siguientes personas:

- a. La SUBDERE, designa como administrador del convenio, al funcionario (a) Encargado (a) de la Unidad de SIM-FIMU, del Departamento de Finanzas Municipales.
- b. La Municipalidad, por su parte, designa como administrador del convenio a Yessica Brauning Delgado, Profesional Departamento de Contabilidad o quien le reemplace o subrogue

En el evento de que alguna de las partes modifique la referida designación, deberá informarlo a la otra por escrito

SEXTO: BIENES

La propiedad de los bienes que se entreguen en el contexto de este Convenio, deberá ser incorporada al patrimonio del Municipio, de acuerdo a la normativa vigente, el que la integrará a su inventario. La Municipalidad asumirá los costos que se generen por la mantención, buen funcionamiento y reparación de tales bienes, asegurando y garantizando su normal estado de funcionamiento.

SÉPTIMO: PLAZO, VIGENCIA Y RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

El presente Convenio regirá a partir del día en se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia siempre que se cuente con los recursos suficientes para ello, dispuestos por la Ley de Presupuestos vigente. Lo anterior, salvo que se ponga término al mismo por mutuo acuerdo o que una de las partes unilateralmente decida ponerle término, lo que deberá ser comunicado a la otra con, a lo menos, sesenta días de anticipación a su término.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Podrá darse término anticipado al presente Convenio, por mutuo acuerdo de las partes, o de forma unilateral, mediante comunicación escrita de una de las partes a la otra, expresando tal decisión. Las razones y condiciones que motivan el término, deberán estipularse por escrito y aprobarse por el debido acto administrativo. Procederá, asimismo, la terminación anticipada del Convenio, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, y/o cuando estas se realicen fuera de los plazos definidos e informados, remitiendo la parte diligente carta certificada a la parte incumplidora comunicando tal decisión, sin perjuicio de las evaluaciones y rendiciones que correspondan, y aprobándose por acto administrativo pertinente. Junto con lo anterior, el incumplimiento de la Municipalidad, no imputable a caso fortuito o fuerza mayor, habilita a la SUBDERE para poner término al Convenio, y adoptar las medidas preventivas o correctivas que estime necesarias, previa dictación del acto administrativo que lo disponga.

NOVENO: MODIFICACIONES

Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia a alguno de los términos o condiciones establecidos en este Convenio, tendrá fuerza obligatoria sólo si las partes lo acuerdan fundadamente por escrito, y se aprueba por el debido acto administrativo. Se excluye de este punto lo previsto en la cláusula octava de este Convenio, referida a su término anticipado.

DÉCIMO: CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de la aplicación o interpretación del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Las partes manifiestan que para todo efecto o comunicación oficial que se derive de la ejecución del presente Convenio, se entenderá que sus respectivos domicilios son los señalados en la comparecencia de este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS Y NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de señora María Paz Troncoso Pulgar como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta Decreto Supremo N°559, de fecha 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don o doña Jaime Salinas Mansilla para actuar como Alcalde (sa) de la Municipalidad de TEMUCO, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.302 con fecha 27 de noviembre de 2020 de la Municipalidad de Temuco.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE, el gasto que involucre la ejecución del convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, según corresponda, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02 "Fortalecimiento de la Gestión Subnacional", con cargo a al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 602 "Municipalidades (Programa Modernización)", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El saldo, en caso que lo hubiere, se imputará al subtítulo, al ítem y a la asignación que correspondan del Presupuesto del año 2022 y siguientes, en la medida que se consulten fondos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ARTÍCULO 3º.- Se deja constancia, además, que en el evento que el objeto del gasto, para la implementación del "Sistema de Información Municipal "SIM" y Ficha de Información Municipal Única "FIMU", deba imputarse al Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 602 "Municipalidades (Programa Modernización)", de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02 "Fortalecimiento de la Gestión Subnacional", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se estará a lo dispuesto en la Glosa 06 de dicha imputación, de forma que: *"El destino de los recursos y los municipios beneficiados, así como las asociaciones de municipios con personalidad jurídica y los otros órganos de la administración del Estado, serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso."*, correspondiendo, por tanto, dictar la respectiva resolución, en los términos antes señalados.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

María Paz Troncoso Pulgar

Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

PMH/CAC/MMB/SFG/PCM/GCT/RLE/JHN/JHN

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Temuco
- Departamento de Finanzas Municipales. Unidad SIM-FIMU
- Administrador del convenio: Unidad SIM-FIMU - SUBDERE
- Oficina de Partes – SUBDERE.



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

Resolución firmada digitalmente. Original ubicado en:
<https://convenios.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?key=17351558&hash=2af85>

10.77.76.10